



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
RESOLUCION No. 114

(12 MAR 2015)

"Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública No. 005 de 2015"

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales estatutarias y en especial la conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 008 de 2003 expedido por el Consejo Superior Universitario, la Resolución No. 014 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y de la Ley 30 de 1992, las universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que mediante Acuerdo 008 del 14 de Agosto de 2003, el Consejo Superior Universitario, expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el objeto de adoptar los principios generales, las competencias y en general las reglas que rigen la contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con fundamento en lo reglado en la Constitución y en la Ley 30 de 1992.

Que de conformidad con los principios rectores estipulados en el manual de contratación interno de la Universidad, las leyes civiles y comerciales, se considera necesario garantizar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, objetividad, transparencia, y publicidad.

Que con base en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad (estudios previos) presentado por la División de Recursos Humanos se determinaron las especificaciones técnicas y se hicieron los análisis de conveniencia y oportunidad de esta contratación, los cuales precisaron los fines perseguidos por la presente Convocatoria Pública.

Que se hace necesario el contratar un oferente que a juicio de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas presente las mejores condiciones para Contratar la Prestación de servicios Adicionales en Salud para los Trabajadores Oficiales Activos, pensionados que se desempeñaron como trabajadores Oficiales, y sus Beneficiarios de acuerdo con lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo Vigente.

Que Teniendo en cuenta que la contratación y manejo del programa de seguros, por la variedad de modalidades, su complejidad técnica y la importancia para La Universidad de cubrir de la manera más apropiada y precisa todos sus bienes y valores, La Universidad considera necesaria la selección de una o varias compañía (s) Aseguradora (s), con la cual (les) se contratará las pólizas que amparen los bienes e intereses patrimoniales de la Universidad y/o por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

Que en cumplimiento de su función institucional, la cual incluye el garantizar la protección de sus bienes e intereses patrimoniales o de aquellos por los que legalmente sea responsable, velando por su conservación, para lo cual deben estar debidamente amparados por pólizas de seguro, a fin de trasladar los riesgos a que se encuentran expuestos a una compañía aseguradora.

Que La Ley 734 de 2.002 en su artículo 34 numeral 21 preceptúa que es deber de los servidores públicos "vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados" y que desde este contexto normativo, se colige la responsabilidad y obligación que le asiste a la administración de asegurar en cuantía suficiente, por valor real y actual, los fondos y bienes que están bajo su guarda y custodia, so pena de incurrir en responsabilidades de orden fiscal.



114

12 MAR 2015

Que Los seguros que requiere actualmente la Entidad son: Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Automóviles, Manejo Global para Entidades Estatales, Infidelidad y Riesgos Financieros, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Accidentes Personales Estudiantes, Accidentes Personales Estudiantes, Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito – SOAT

Por lo anterior, se hace necesario contratar mediante CONVOCATORIA PUBLICA una Aseguradora que expida las pólizas que amparen los bienes e intereses patrimoniales y/o por los que sea legalmente responsable, que atienda las reclamaciones realizadas por la Universidad de forma oportuna.

Que la oferta debe ser conjunta, por lo cual debe contener ofrecimientos para todas las pólizas que conforman el programa de seguros, no es posible presentar oferta parcial por póliza, so pena de ser rechazada la oferta.

Que el presupuesto para los efectos de constitución de pólizas, se estima para todo el programa de seguros la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 854.813.989.00), según disponibilidad No. 1182 del 4 de Marzo de 2015; para una vigencia mínima de 12 meses, contados desde el siguiente día hábil del vencimiento de cada póliza.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura de la Convocatoria Pública N° 005 de 2015, cuyo objeto es: “SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARA LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese de conformidad con lo establecido en la Resolución 014 expedida por la rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas del 5 de febrero de 2004, y en concordancia ordénese la publicación del Pliego de Condiciones en la página Web de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la publicación de dos (2) avisos en un diario de amplia circulación nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Fíjese como fecha de apertura y cierre de la Convocatoria Pública las siguientes:

Fecha de Apertura: 13 de Marzo de 2015, Rectoría de la Universidad.

Fecha de Cierre: 27 de marzo de 2015, hasta las 3.00 P.M., en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera ubicada en la Cra 7 No 40-53 piso 8vo.



001.114

12 MAR 2015

Las diligencias de apertura y cierre de la Convocatoria Pública, se realizarán en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ubicada en la carrera 7ª No. 40 B - 53 piso 8º; de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a 12 MAR 2015

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
FIDEL DEL ORIGINAL
GIOVANNI RODRIGO BERMUDEZ BOHÓRQUEZ
Rector (en funciones)

Proyectó:	EDUARD PINILLA RIVERA	Vicerrectoría Administrativa y Financiera	
Revisó:	VLADIMIR SALAZAR AREVALO	Vicerrector Administrativo y Financiero	
Revisó:	RAFAEL ARANZALEZ GARCIA	Jefe División de Recursos Financieros	
Revisó:	FRANKY CASTAÑO HERRERA	Jefe División de Recursos Físicos	
Revisó:	CAMILO ANDRES BUSTOS PARRA	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	JOHNNY ALEXANDER URIBE OCHOA	Asesor de Rectoría	
Aprobó	GIOVANNI RODRIGO BERMUDEZ BOHÓRQUEZ		